CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Bicameral de Presupuesto

~*~

CONTRATO Nº 08/2012

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS ORACLE PARA LA COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Entre el Honorable Congreso de la Nación, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, representada en este Acto por su Presidente, el **SENADOR JORGE OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad Civil N° **989.122**, con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **EXCELSIS S.A.C.I.G.**, con **R.U.C. Nº 80010664-4**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Jejuí 324 casi Chile, ciudad de Asunción, representada en este Acto por el señor **HÉCTOR ADRIÁN PÉREZ ABELLA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.120.456, conviene en celebrar el presente Contrato, correspondiente a la **Contratación por Excepción N° 01/2012** y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, con relación a los servicios de Actualización de Licencias de Base de Datos Oracle, detallado en el anexo 3 de la Nota de Invitación a Proveedores y que forma parte de este contrato, para la COMISION BICAMERAL DE PRESUPUESTO, que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato.
b) La solicitud de Provisiones CE N° 01/2012 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la **Contratación por Excepción N° 001/2012** del 20/07/2012
d) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá en orden de prelación establecido en el párrafo anterior.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 570, objeto del gasto específico 579, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.
3.2. Esta contratación está incluida en el **Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 231.459**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Excepción N° 001/2012, convocado por la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional según Acta de Adjudicación del 20/07/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia será desde la firma del presente contrato hasta el **31/12/2012.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de la oferta del **CONTRATISTA,** asciende a un monto total anual de **Gs. 41.965.000.-** (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos sesenta y cinco mil) IVA incluido los tributos y gravámenes que correspondiesen, hasta el 31 de diciembre de 2012.-

ÍTEM.	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN - ESPECIFICACIONES	EXCELSIS S.A.C.I.G.	
				PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	**Actualización de Licencias por un año**				
	5	usuarios	Licencia de Base de Datos Oracle 10g Standard Edition One para cinco usuarios adicionales en un servidor con un solo procesador y con una capacidad máxima de crecimiento de hasta 2 procesadores	480.250	2.401.250
	5	Usuarios	Actualización de Licencia de Oracle 10g AS Busines Standatd Editiion One para usuarios adicionales	1.291.400	6.457.000
	10	usuarios	Actualización de la licencia 11225 Base de Datos Oracle Standard Edition One para 10 usuarios	480.250	4.802.500
	10	usuarios	Actualización de la licencia 11225 Oracle AS Business Intelligence para cinco usuarios	1.291.400	12.914.000
	15	Usuarios	Actualización de la licencia 5182840 Oracle Internet Aplication Server Forms and Reports para 15 usuarios	568.000	8.520.000
	1	unidad	**Servicio de Asistencia Técnica Local y Soporte técnico por un año**	6.870.250	6.870.250
TOTAL					41.965.000

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El servicio debe ejecutarse en la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional, a partir de la firma del presenta contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012. El servicio comprende y consiste en la Actualización de nuevas versiones por un año de: Licencia de Base de Datos Oracle 10G Standard Edition One para cinco usuarios adicionales en un servidor con un solo procesador y con una capacidad máxima de crecimiento de hasta 2 procesadores; Licencia de Oracle 10g AS Business Intelligence para 5 usuarios adicionales; Actualización de la licencia 11225 Base de Datos Oracle Standard Edition One para 10 usuario; Actualización de la licencia 11225 Oracle Business Intelligence para cinco usuarios; Actualización de la Licencia 5182840 Oracle Internet Aplication Server Forms and Reports para 15 usuarios y Servicio de Asistencia Técnica Local y Soporte técnico por un año.-
El **CONTRATISTA** deberá contar con las herramientas necesarias para la atención del equipo objeto de este contrato. Se hace constar que el **CONTRATISTA** no se hace responsable de problemas ocasionados por la falla en el suministro de energía (fluctuaciones) o por la mala condición en que se encuentren las instalaciones, como pueden ser falla de tierra, mal estado de los tableros de mando, llaves, cables y/o artefactos eléctricos en general.
El **CONTRATANTE** se obliga a mantener el equipo en las condiciones ambientales recomendadas por el fabricante y/o el **CONTRATISTA** y a operar dicho equipo de acuerdo a las normas establecidas por los fabricantes y/o el **CONTRATISTA**.
El **CONTRATISTA** se obliga a atender los pedidos de subsanado de fallas hechos por el **CONTRATANTE** lo más pronto posible, en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) minutos, dentro del horario normal de trabajo y si fuere reclamado dentro del horario normal establecido. Los reclamos existentes serán canalizados a través del la Dirección de Informática del **CONTRATANTE**.
El **CONTRATISTA** no será responsable en los casos de accidentes de ninguna especie o daños a la propiedad de terceros, defectos o daños cuando ellos sean debidos a malas maniobras o mala voluntad, sabotaje, huelgas, incendios o inundaciones, explosión, robo, desórdenes, terremoto, defectos en el suministro de la corriente eléctrica, intemperie u otros casos de fuerza mayor, sin que esta enumeración sea limitada y tampoco el **CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios consecuentes que se deriven de tales hechos actos.
Las personas acreditadas por el **CONTRATISTA**, portarán un carné de identificación personal, cuya presentación deberá ser exigida por el **CONTRATANTE**, para preservar su seguridad.
El **CONTRATISTA**, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.
El **CONTRATANTE** deberá designar por escrito, a los responsables de acompañar el desenvolvimiento de los servicios prestados. El **CONTRATISTA** cumplirá las instrucciones recibidas de los responsables.
En cada servicio, el **CONTRATISTA** informará al **CONTRATANTE** el inicio del servicio requerido, así como la conclusión del mismo, debiendo además llevar un historial de cada equipo objeto de este contrato.
El **CONTRATISTA** confeccionará un informe técnico relacionado con el servicio, debiendo la persona responsable asignada por el **CONTRATANTE** firmar la conformidad por los trabajos

realizados de acuerdo al detalle escrito en dicho documento, asentando cualquier observación que crea necesaria. Estos documentos deberán ser entregados sin requerimiento alguno al **CONTRATANTE.**
El **CONTRATISTA,** garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía implica la corrección o repetición de los servicios sin ningún costo adicional para el **CONTRATANTE.**
La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA,** no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE.** El **CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.
El **CONTRATISTA** garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE,** o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.
El **CONTRATANTE** deberá permitir el acceso a los EQUIPOS al personal autorizado del **CONTRATISTA** cuando éste último lo requiera.
Durante la vigencia del presente contrato, el servicio para la renovación de la actualización de versiones de las licencias de uso Oracle, estará a cargo exclusivo del personal calificado de el **CONTRATISTA,** y no podrá ser manipulado por parte de terceros, aunque fueren técnicos calificados, sin la autorización escrita de el **CONTRATANTE.**

8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En el caso de que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN y de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que la materia sea arbitrable. a tales efectos, las partes someterán ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes reconocer y aceptar los vigente, incluso en el orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

10. JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia de las partes se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/03 y la Ley 1879/02, EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 (veinticinco) días del mes de julio del año 2012.

SENADOR JORGE ANTONIO OVIEDO
HONORABLE CONGRESO NACIONAL
CONTRATANTE

HÉCTOR ADRIÁN PÉREZ ABELLA
EXCELSIS S.A.C.I.G.
CONTRATISTA

Excelsis S.A.C.I.G.